



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE FEBRERO DE 2016	Suplemento 7665 D
-----------	-----------------------	-----------------------	-------------------

No.- 5327

INFORMACIÓN DE DOMINIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 343015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDITA DE LA O CHAN, CON FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana EDITA DE LA O CHAN, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de Contrato de cesión de derechos de posesión, "Plano Original, "Original del Certificado de no emplazado, "Original de Constancia catastral, "Original de Constancia de posesión expedida por la Delegada Municipal, C. VERÓNICA FRÍAS OCAÑA, "Original de recibo de pago con número de folio 11814, "Original de Constancia de posesión, expedida por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Licenciado JORGE ROJAS CAMPOS, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio RUSTICO, ubicado en la RANCHERÍA CORRIENTE, PRIMERA SECCIÓN, PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, con una superficie de 220.71 Metros Cuadrados, (DOSCIENTOS VEINTE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 5.00 metros lineales con CARRETERA DE LA RANCHERÍA; al SUR: en 11.20 metros lineales con MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ; al ESTE: en 27.05 metros lineales con JORGE JIMÉNEZ FUENTES; y al OESTE: en 27.95 metros con MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás artículos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponde, desde aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público inscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponde.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Jefe Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por EDITA DE LA O CHAN, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, acordado que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apego en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, ofrese atento exhorto a la Junta de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en amparo a los libros de este Juzgado, se sirva notificar este preaviso y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez enmendón, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuelto bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los coadyutores del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, acordados que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser MANUEL JIMÉNEZ LÓPEZ y JORGE JIMÉNEZ FUENTES, quien puede ser notificado personalmente en la C. Principal s/n, de la Ranchería Corriente primera sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco a 500 metros, empezando la rancharía y como referencia enfrente del templo adventista de la misma comunidad.

SÉPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar los testimoniales y la inspección judicial que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la farmacia veterinaria "Chontal" ubicada en la calle Ignacio Ramírez no. 3 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma se le tiene autorizando para recibir citas y notificaciones a los licenciados JORGE TORRES SOLÍS y MARCOS OVANDO SOLÍS, así como nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*

No.- 5331

AVISO NOTARIAL

Lic. Félix Jorge David González
Notario Público Titular

Villahermosa, Tabasco a 04 de febrero del 2016

Con esta fecha ocho de septiembre del dos mil quince, en el Volumen (CLXXV) del Protocolo abierto de esta Notaría Pública en que actúo, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se otorgó la Escritura Pública número 14,959 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), en la que se hace constar la comparecencia de los señores **MARIA DEL CARMEN, ALFREDO Y ROCIO** de apellidos **DIONISIO GORDILLO** y la señora **GERTUDRIS GORDILLO MONTERO**, quienes hacen la formal declaración de la aceptación de la herencia en la sucesión testamentaria del señor **RUBÉN DARÍO DIONISIO RAMÓN**.

La señora **GERTUDRIS GORDILLO MONTERO** aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión, protestó su fiel y leal desempeño. De igual forma manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia antes referida.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente,

Lic. Félix Jorge David González
Notario Titular



No.- 5332

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 129/2016, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Copia simple de la manifestación única para traslado de dominio, expedida por la Dirección de Finanzas/Sub Dirección de Catastro, de fecha catorce de enero de dos mil dos; a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ.

2.- Copia simple del formato único de manifestación, expedida por la Dirección de Finanzas/Sub Dirección de Catastro de fecha catorce de enero de dos mil dos, a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ.

3.- Original de doce recibos de pago de impuesto predial, de diversas fechas, a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ.

4.- Original de un recibo de pago de impuesto predial, de fecha 10 de octubre 200, a nombre de VICTOR GAMAS GARCIA.

5.- Dos recibos de pago expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ.

6.- Copia del escrito de solicitud de Certificado a nombre de personal alguna, dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce y certificación al reverso por dicha Institución de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce.

7.- Copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, el C. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, de la Constancia de Colindancias, expedida a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ expedida por el Delegado Municipal de la Col. Petrolera, el C. CIRILO LARIOS VERA, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce.

8.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

10.- Copia simple del plano del predio ubicado en la Calle del Huesero, lote No. 7-A, ampliación Colonia Petrolera, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que tiene sobre el predio urbano, ubicado en Calle del Huesero, lote No. 7-A, ampliación Colonia Petrolera, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 205.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 10.50 metros con lote (10) diez, propiedad de DAVID LANZ, al Sureste 20.00 metros con lote (06) seis, propiedad de ANGELICA CORTEZ NARANJO, al Suroeste 10.50 metros con Calle del Huesero y al Noroeste 20.00 metros con lote (08) ocho, propiedad de ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en

caso contrario, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, rebábase al testimonio de los ciudadanos ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE, BERTALILA RODRIGUEZ VALENZUELA Y ANGELICA CORTEZ NARANJO.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Requírase al promovente, para que en un término de TRES DÍAS HÁBILES, proporcione los domicilios particulares de los colindantes del predio motivo de este procedimiento, DAVID LANZ, ANGELICA CORTEZ NARANJO Y ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE y estar en condiciones de notificarles el inicio del presente procedimiento, y manifiesten lo que en su derecho corresponda.

SEPTIMO. Toda vez que la parte actora ARGIMIRO ALARCON HERNANDEZ, anexo en su demanda un plano del predio rústico ubicado en Calle del Huesero, lote No. 7-A, ampliación Colonia Petrolera, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en treinta de septiembre de dos mil catorce, se le requiere al promovente, para que presente plano actualizado del predio en cuestión, dentro del término de tres días hábiles siguientes a su notificación, con fundamento en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza 618-BIS, Colonia Centro de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos al Ciudadano JORGE ALBERTO BEAUREGARD RAMOS. De igual forma téngasele nombrando y reconociendo su personalidad como abogado patrono al Licenciado JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, con cédula profesional número 250057, en término de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.



ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LETICIA ULIN BLE

No.- 5333

INFORMACIÓN AD-PERPETUAMAL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 55/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS, CON FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña el ciudadano CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS, consistente en: contrato privado de cesión de derechos de posesión; constancia negativa de catastro, un recibo de pago predial; un plano, un certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD PERPETUAM** respecto de un predio rustico ubicado en la carretera estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro, de la ranchería la Unión del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie total de 734.16 metros cuadrados y una superficie construida de 497.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **al norte:** 31.25 metros con RUTH BAUTISTA CRUZ; **al sur:** 25.00 y 8.00 metros con colindante en línea quebrada; **CALLEJÓN DE ACCESO;** **al este:** 25.19 metros con CARRETERA ESTATAL VICENTE GUERRERO-PLAYA PICO DE ORO; **al oeste:** 18.30 con CUTBERTO BAUTISTA MOHA.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **00055/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el ciudadano **CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplida, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. De igual manera como se advierte que el predio rustico ubicado en la carretera estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro, de la ranchería la Unión del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie total de 734.16 metros cuadrados y una superficie construida de 497.70 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **al norte:** 31.25 metros con RUTH BAUTISTA CRUZ; **al sur:** 25.00 y 8.00 metros con colindante en línea quebrada; **CALLEJÓN DE ACCESO;** **al este:** 25.19 metros con CARRETERA ESTATAL VICENTE GUERRERO-PLAYA PICO DE ORO; **al oeste:** 18.30 con CUTBERTO BAUTISTA MOHA, objeto de estas diligencias de información de dominio promovidas por **CUTBERTO BAUTISTA MIJANGOS**; colinda con carretera Estatal Vicente Guerrero-Playa Pico de Oro del Municipio de Centla, Tabasco, atento a lo dispuesto por el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante oficio notifíquese al Director General de la Junta estatal de caminos, con domicilio en cerrada del caminero numero 19, de la colonia primero de mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación de las presentes diligencias, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan, así como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Asimismo se tiene al promovente señalando como colindantes del predio a RUTH BAUTISTA CRUZ, por lo que notifíqueseles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsiguientes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y como autorizados a JUANA RUIZ MÉNDEZ y ADILENE DEL CARMEN ALEGRIA GARCÍA, en cuanto a la designación de abogado patrono a favor de la primera de las profesionistas antes mencionadas, se tendrá por hecha, al dar cumplimiento a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRA EN DERECHO ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTÍNEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS**, a los **CINCO** días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.



MENTEMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL.
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

No.- 5334

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 073/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano FRANCISCO GUZMÁN DE LA CRUZ, con esta fecha se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Francisco Guzmán de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del Contrato de Compraventa de derecho de posesión de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y siete celebrado entre el señor Francisco Gallegos Rodríguez y el señor Francisco Guzmán de la Cruz.
- Original del certificado de no inscripción de fecho siete de diciembre de dos mil quince, expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original de la constancia de propiedad de fecha catorce de diciembre de dos mil catorce, expedida por el Subdirector del Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Original del plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Chichonal Primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- Copia del recibo de Ingreso con folio número 10635 de fecha doce de febrero de dos mil catorce, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.
- Original del recibo de fecha cuatro de marzo de dos mil quince expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, relativo al predio San Francisco, Ranchería Chichonal Primera Sección.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería Chichonal primera Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 50,000.98 metros cuadrados (cincuenta mil metros cuadrados, noventa y ocho centésimos cuadrados); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: dos líneas del punto 7 a 8 de 44.153 metros; del punto 8 al 9 de 148.289 metros, con Prudencia Jiménez Ramón;

AL SUR: Dos líneas una del punto 4 al 5 de 24.738 metros; del punto 5 al 6 de 171.947 metros, con el Ejido el Chichonal;

AL ESTE: Cuatro líneas del punto 9 al 1 de 93.628 metros; del punto 1 al 2 de 79.769 metros; del punto 2 al 3 de 67.005 metros; y del punto 3 al 4 de 18.902 metros, con la carretera vecinal Ranchería Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco;

AL OESTE: Una línea, del punto 6 al 7 de 251.772 metros, con el señor Prudencia Jiménez Ramón.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes

diligencias PERTENECE O NO AL FUNDIO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, décele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Prudencia Jiménez Ramón, con domicilio en la Ranchería Chichonal Primera sección de Jalapa, Tabasco; el colindante de la carretera Vecinal Ranchería Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco quien se encuentra representado por el H. Ayuntamiento Constitucional con domicilio conocido; el colindante Ejido Chichonal del municipio, representado por el Comisario Ejidal integrado por los señores Salvador López Morales (presidente), Norberto Jiménez Jiménez (secretario) e Isais Jiménez Ascencio (tesorero) con domicilio en el Ejido Chichonal de Jalapa, Tabasco, asimismo se le dará vista al Secretaría de la Reforma Agraria quien tiene su domicilio en Avenida Paseo Usumacinta número 120 de la colonia primero de mayo de Villahermosa, Tabasco; y al Registro Agrario Nacional domiciliado en Calle Zaragoza número 607 colonia Centro de Villahermosa Tabasco; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. En consecuencia, y siendo que el domicilio para notificar a la SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA y al REGISTRO AGRARIO NACIONAL, se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, sirva ordenar a quien corresponda notifique a las citadas dependencias a través de su representante o apoderado legal el presente proveído, en el domicilio antes detallado, asimismo requiriéndosele que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, den cumplimiento al párrafo que antecede, haciéndoles saber que este Juzgado de Paz se encuentra ubicado en la Avenida Veinte de Noviembre de este Municipio.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio en la calle Nicolas Bravo número 307 colonia Centro de Jalapa, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación, oigan, y las reciban, se les entregue todo tipo de documentos, revisen el presente expediente al Licenciado Humberto Guzmán Cruz, a quien designa como Abogado Patrono; y para recibir cualquier notificación al licenciado Jesús Daniel Andrade Ramírez y Víctor Salomón Balcázar Martínez.

Con lo anterior, se le tiene por designado al citado profesionista en términos de artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS


G. JAVELINA RAMOS-HUERTA

No.- 5335

JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

" PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO MARIO ESCOBAR MOGUEL, LOS AUTOS DE FECHAS 04/08/2014, 13/11/2014, 12/06/2015, 06/11/2015 Y 08/01/2016.

En el Expediente Número 346/2014, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, promovido por el ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES ó FRANCISCO TIQUE T., por propio derecho, en contra de MARIO ESCOBAR MOGUEL, así como a la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO; se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO: 08/ENERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el Ciudadano Francisco Tique Torres o Francisco Tique T., actor en el presente asunto, con el escrito de cuenta, haciendo devolución del original de los edictos, por los motivos que expone, los cuales se agregan a los presentes autos sin efecto legal alguno.

En consecuencia, como lo solicita imprímase de nueva cuenta y debidamente legibles, sellados y rubricados los edictos correspondientes que se encuentra generados con fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, para su publicación en el periódico de mayor circulación en el Estado, quedando a disposición del promovente para que cualquier día y hora hábil pase ante la secretaría a recogerlos, dejando constancia de recibido en autos.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 06/NOVIEMBRE/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Téngase al ciudadano Francisco Tique Torres o Francisco Tique T., actor en la presente causa, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a manifestar bajo protesta de decir verdad, que debido a la difícil situación económica le había sido difícil, hacer las publicaciones de los edictos ordenados en la presente causa, por lo que únicamente hizo las publicaciones en lo tocante al periódico de mayor circulación, ordenando las publicaciones, en el diario denominado Día a Día Avance Tabasco, misma que saldrán el 9, 12 y 18 de noviembre del presente año, tal como lo demuestra con el contrato folio 15168, y los cuales exhibirá en su momento oportuno.

De igual manera exhibe dos juegos de edictos, sin publicar, toda vez que manifiesta que le fue imposible realizar los trámites correspondientes, en virtud

de que los mismos, lleven insertos la siguiente leyenda "POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICATION, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO...", siendo lo correcto "POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICATION EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTADO...".

En virtud de lo anterior, se ordena expedir nuevamente los edictos en lo concerniente a las publicaciones en periódico oficial del Estado, debiendo poner la leyenda respectiva.

NOTIFÍQUESE POR LISTAS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL ENCARGADO DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Auto del 12/Junio/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. En cuanto a lo que solicita el ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES ó FRANCISCO TIQUE T., en el escrito de cuenta, dígaselo que por el momento no ha lugar a realizar el computo correspondiente, al demandado MARIO ESCOBAR MOGUEL, por las siguientes consideraciones.

Una de ellas es porque tomando en cuenta que el emplazamiento es del orden público y que los Juzgadores en todo momento, aunque no lo pidan las partes están obligados a verificar que el mismo se realice conforme a lo que dispone la ley en la materia; se procede a realizar un análisis minucioso a las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado —Diario Avance—, las que se realizaron con la finalidad de que el demandado MARIO ESCOBAR MOGUEL, se enterase de que hay un juicio instaurado en su contra, y así llevar a cabo la diligencia de emplazamiento correspondiente, conforme a las formalidades que para ello prevé la ley de la materia, pues al no realizarse en los términos antes mencionado, resultaría una violación procesal ya que se dejaría en estado de indefensión al reo, violando con ello su derecho de audiencia así como el debido proceso.

Por tales motivos la suscrita Juzgadora, con las facultades que le confiere la Ley, procede a analizar de manera oficiosa, las publicaciones del Periódico de mayor circulación en el Estado, las cuales se realizaron los días martes diecinueve, viernes veintidós y miércoles veintisiete de mayo de dos mil quince.

Al ser así, tenemos que las publicaciones realizadas en el periódico de mayor circulación en el Estado, no se realizaron conforme fue ordenado en el auto del trece de noviembre de dos mil catorce, toda vez que omitieron incluir en las publicaciones correspondientes el auto de inicio del cuatro de agosto de dos mil catorce.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, que en su parte conducente a la letra dice: "... IV. Los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, mandar repetir las notificaciones regulares o defectuosas, sin lesionar derechos legalmente adquiridos por las partes...".

Esta autoridad estima imperativo declarar la nulidad de las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado —Diario Avance—, realizadas al ciudadano Mario Escobar Moguel, con la finalidad de no violentar los derechos fundamentales constitucionales del demandado, el derecho de audiencia y el debido proceso de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional.

SEGUNDO. En tal circunstancia repóngase las publicaciones realizadas en el Periódico de mayor circulación en el Estado, para los efectos de que realice de nueva cuenta la diligencia de emplazamiento al demandado MARIO ESCOBAR MOGUEL, en los términos en que fue ordenado en el auto del trece de noviembre de dos mil catorce, auto de inicio del cuatro de agosto del mismo año y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Auto del 13/noviembre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES o FRANCISCO T. TORRES, actor en el presente asunto, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran todos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos de los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no puede ser emplazado el ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del cuatro de agosto de dos mil catorce, emplácese al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Auto del 04/agosto/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano FRANCISCO TIQUE TORRES o FRANCISCO TIQUE T., con su escrito de cuenta, promoviendo por propio derecho, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de MARIO ESCOBAR MOGUEL, así como a la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, quien tiene como domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, colonia Casa Blanca en esta Ciudad, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en el inciso A).- numeral 1).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma

propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda, córrasele traslado al ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, así como a la DIRECTORA GENERAL del ahora denominado INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO antes denominado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, emplazándolos en el domicilio señalado en autos, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndoles asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Ahora bien y toda vez que el promovente manifiesta ignorar el domicilio donde puede ser emplazado el ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, en tal virtud y para efectos de no vulnerar los derechos fundamentales del citado demandado, de conformidad con los artículos 14 y 16 constitucional, en relación con lo previsto en los numerales 139 y 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor (en correlación con el diverso 90 del Código Federal de Procedimientos Civiles) se ordena girar oficio a las siguientes empresas, organismos y dependencias de esta ciudad:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y Allende de esta ciudad;

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), con domicilio ampliamente conocido en Velódromo de la Deportiva de esta Ciudad;

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Av. 27 de Febrero sin número, colonia Gil y Sáenz de esta Ciudad;

DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (IMSS), con domicilio ampliamente conocido en Avenida Cesar Sandino, esquina con Paseo Usumacinta de esta Ciudad;

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 402, Colonia Reforma de esta Ciudad;

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual del ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, concediéndole para tal efecto un término de diez días hábiles, siguientes a aquel en que reciban el oficio respectivo, advertido que de no hacerlo así, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en la fracción I del artículo 129 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, adicionado mediante decreto publicado el veintisiete de enero de dos mil once, en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por su incumplimiento, derivadas de la legislación aplicable a los servidores públicos (en los casos en que se actualice).

Acto continuó se le hace del conocimiento a la parte actora, que deberá apersonarse a esta Judicatura, para hacer los trámites correspondientes, respecto a los informes solicitados.

QUINTO. En atención a la inscripción preventiva que solicita la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 209 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación que el bien que se detalla en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que los demandados pueda gravar o enajenar la fracción de

la cual el promovente es titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEXTO. Se tiene al actor por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Primero de Mayo número 101, de la colonia Jesús García de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUÍS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO y CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA**, así como a los pasantes de la Carrera de Derecho **VANESSA PÉREZ GARCÍA y EDGAR GABRIZIO SÁNCHEZ ALEJO**.

Designando como **Mandatario Judicial**, a los licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUÍS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO y CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA**, quienes deberán comparecer en cualquier día hábil después de las Trece Horas previa cita en la secretaria, a ratificar el presente escrito, de conformidad con el artículo 2858 y 2894 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo requirase a los citados profesionistas para que comparezca junto con los demandados el día de la ratificación de mandato y deberán presentar su cédula profesional y copia simple.

Asimismo los actores designando como Representante Común, al licenciado **JOSÉ LUÍS SOLÍS FIGUEROA**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1060 del Código de Comercio Reformado.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en

la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

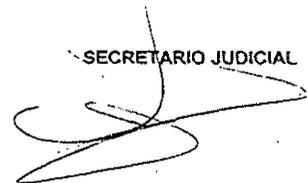
Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DADO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL




J.C. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 5336

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 866/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ADELA DE LA CRUZ LEON, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO EL CUATRO (04) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

(1) AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE (27) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la Ciudadana ADELA DE LA CRUZ LEON, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: 1) constancia de residencia de fecha 09 del mes de octubre del año 2015, expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Linda Vista del Municipio del Centro, Tabasco; 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 21 de septiembre de dos mil quince, expedido por el IRET; 3) Plano de un predio ubicado en la cerrada de Francisco Márquez número 77, Colonia Linda Vista, Ciudad Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco; 4) Plano de un predio ubicado en la cerrada de Francisco Márquez número 77, Colonia Linda Vista, Ciudad Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco; 5) Comprobante de pago de predial a favor de ADELA DE LA CRUZ LEON; 6) Copia simple de credencial de elector a favor de la ciudadana ADELA DE LA CRUZ LEON; 7) Recibo de luz expedido a favor de ADELA DE LA CRUZ LEON; 8) recibo de luz a nombre de ADELA DE LA CRUZ LEON; 9) Recibo de agua a nombre de ADELA DE LA CRUZ LEON; 10) Copia simple de credencial de elector a nombre de elector a nombre de LOPEZ LOPEZ GUADALUPE; 11) Copia simple de credencial de elector a nombre de ARCEO RODRIGUEZ MIGUEL; 12) Copia simple de credencial de elector a nombre de ROMERO GONZALEZ ANDRES y dos trasladados; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto a la DEMASIA de una superficie de terreno urbano, localizado en la Cerrada de Francisco Márquez no. 77 de la Colonia Linda Vista, de esta Ciudad Capital, demasia que tiene una superficie total de 212.50, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 11.80 metros con la cerrada de Francisco Márquez.

AL SUR: con terminación en vértice.

AL ESTE: En 39.90 metros con ADELA DE LA CRUZ LEON (promovente).

AL OESTE: 35.25 metros con los señores JOSE FIDEL LOPEZ OVALLES y EVA MARIA OVALLES TOBIAS.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y a la **Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, en el término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor si así lo desean; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, **POR TRES VECES**

DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.

TERCERO: Requérase a la parte actora del presente asunto para los efectos de que exhiba ante esta autoridad el oficio DF/SC/1014/2015, de fecha 05 de octubre del 2015, signado por el arquitecto Miguel Torres González Subdirector de Catastro Municipal de Centro, Tabasco, apercibida que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuido a ella.

En base al punto que antecede, se reserva de turnar los autos a la actuario judicial adscrita, para efectos que notifique a los colindantes del presente asunto.

CUARTO: Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Oficina de la Defensoría Pública, Ubicada en Plaza Gaviotas, Departamento 12-B, planta alta de esta Ciudad, específicamente contigua al Juzgado cuarto de Paz, autorizando para tales efectos a la licenciada ERIKA ROJAS PEREZ, defensora pública.

QUINTO: En cuanto a las pruebas que ofrece en su escrito inicial, se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Como lo peticiona la promovente guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales exhibidos y se ordena el cotejo de los mismos para que obré conforme a derecho.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA **ORALIA CASTRO SALAZAR**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO (04) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ADELA DE LA CRUZ LEON, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el punto **tercero** del auto de inicio de fecha veintisiete del mes de noviembre de dos mil quince.

SEGUNDO. En consecuencia a lo acordado en el punto que antecede, túmese los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para los efectos de que notifique a los colindantes del presente Juicio JOSE FIDEL LOPEZ OVALLES y EVA MARIA OVALLES TOBIAS en el domicilio ubicado en la Calle Francisco Marquez, contigua al predio de la promovente ADELA DE LA CRUZ LEON, en la Colonia Linda Vista, perteneciente a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como a la **Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, tal y como se ordena en el auto de inicio de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ORALIA CASTRO SALAZAR**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **NUEVE (9) DÍAS** DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS.

No.- 5215

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DE PARAISO
 AL PUBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 197/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCOS MENESES SEGURA, radicándose la causa bajo el número 197/2015, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE
 DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano MARCOS MENESES SEGURA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: * (1) un plano predio rustico ubicado en la Calle Miguel Hidalgo Poblado Chiltepec numero 218 de este municipio de Paraiso, Tabasco a nombre de Marcos Meneses Segura; * (1) Original de Certificado de búsqueda de propiedad, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil quince; * (1) Original comprobante de ingreso a nombre Marcos Meneses Segura, expedido por la dirección de finanzas de este municipio, con numero de folio C00055431; * (1) Original de constancia de residencia a nombre de Marcos Meneses Segura, expedido por el Delegado municipal de el Poblado Chiltepec de Paraiso, Tabasco; * (1) Copia certificada contrato de Compraventa de Derechos Posesión a nombre de Marcos Meneses Segura, pasada ante la fe del notario publico numero 33 Licenciado Pedro Humberto Haddad Chavez de Villa Ocuilzapotan, Centro, Tabasco una copia fotostática simple de cedula profesional a nombre de Levy Viviana Villegas Jiménez, con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información de Dominio, respecto al predio urbano, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo y Costilla numero 218, Poblado Chiltepec de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 301.06 merros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AI NORESTE: en 10.50 metros con Calle Miguel Hidalgo;

AI SURESTE: en 10.38 metros con Alisben Córdova Domínguez;

AI NOROESTE: en 28.61 metros con Francisco Javier Alejandro Ortégón;

AI SUROESTE: en 29.08 metros con Alisben Córdova Domínguez;

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 0197/2015; Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, así como al Juez de Paz en Turno de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo y Costilla numero 218, Poblado Chiltepec de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 301.06 merros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AI NORESTE: en 10.50 metros con Calle Miguel Hidalgo;

AI SURESTE: en 10.38 metros con Alisben Córdova Domínguez;

AI NOROESTE: en 28.61 metros con Francisco Javier Alejandro Ortégón;

AI SUROESTE: en 29.08 metros con Alisben Córdova Domínguez;

Motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que

se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser: ALISBEN CORDOVA DOMINGUEZ, con domicilio ubicado en la Calle entrada al almacén de tuberías Colonia Penjamo, Poblado Chiltepec de este municipio; FRANCISCO JAVIER ALEJANDRO ORTEGON, con domicilio en la Carretera Federal Comacalco-Paraíso, Rancharía Oriente primera sección, municipio de Paraíso, Tabasco.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones las Listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, y autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y recibir oficios y toda clase de documentación a la Licenciada LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMÉNEZ nombrando a dicha profesionista como su abogada patrono,

personalidad que se le tiene por acredita toda vez que se encuentra inscrita su cedula profesional en el libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

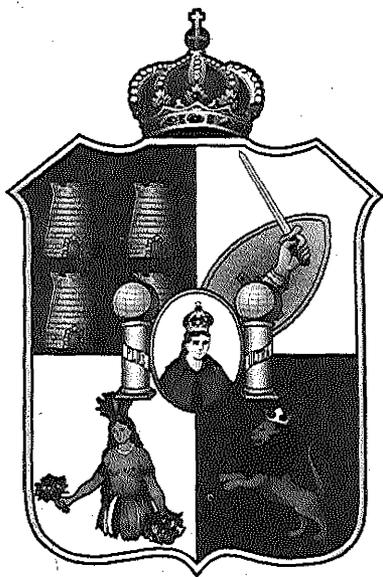
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZ PAZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

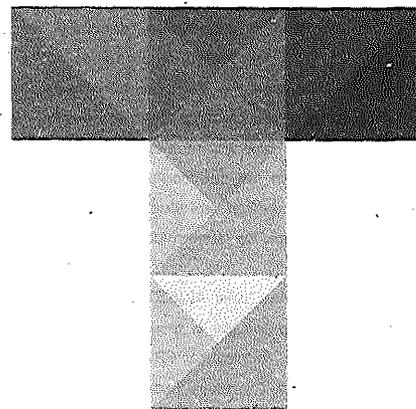
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZA DE PARAISO, TABASCO
GIOVANA CARRILLO CASTILLO.





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.